

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

PROTOCOLO: 2014-17-01-15-P2352

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
"ROGHA RECREOSCAN S.A.".**

FECHA: 4 de abril de 2014

OTORGA:

**JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR
DIEGO JULIÁN RODRÍGUEZ ROJAS
EDISON FERNANDO HARO ORTUÑO**

CUANTIA: USD\$800,00

ROGHA.doc

C.A.F.P.

DI: 3 COPIAS

18 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
19 República del Ecuador, hoy día cuatro de abril del año dos mil
20 catorce, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario
21 Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: el señor
22 DOCTOR JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR, el señor
23 DOCTOR DIEGO JULIÁN RODRÍGUEZ ROJAS y el señor
24 DOCTOR EDISON FERNANDO HARO ORTUÑO, por sus
25 propios derechos, y en virtud de haberme presentado las
26 respectivas cédulas de ciudadanía cuyas copias debidamente
27 legalizadas se adjuntan al presente instrumento. Los
28 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

1 de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito,
2 legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes
3 de conocer doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública el
4 contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el
5 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
6 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
7 compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:
8 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
9 otorgamiento de esta escritura: Juan Carlos Guerra Salazar, Diego
10 Julián Rodríguez Rojas y Edison Fernando Haro Ortuño. Los
11 comparecientes son casados, ecuatorianos, domiciliados en esta
12 ciudad, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
13 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
14 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía
15 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
16 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes
17 y a las normas del Código Civil, de forma supletoria.
18 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA**
19 **ROGHA RECREOSCAN S.A.- Título I.- Del nombre,**
20 **domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El
21 nombre de la compañía que se constituye es ROGHA
22 RECREOSCAN S.A.- **Artículo Segundo.- Nacionalidad y**
23 **domicilio.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. El
24 domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, Provincia de
25 Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos
26 en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
27 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**
28 **Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: El objeto

DOM.
QUITO

64649.33

MED
PUEP

1 de la compañía consiste en: a) Desarrollo, manejo, administración
 2 y comercialización de todas las actividades relaciones con a
 3 provisión de servicios médicos de imagenología y todas sus ramas
 4 afines; b) Importación, exportación, compra, venta, arrendamiento,
 5 comercialización, distribución y representación de insumos,
 6 productos, maquinarias, equipos, accesorios, repuestos, partes,
 7 piezas, equipos y sistemas que tengan relación con los servicios
 8 médicos de imageonología. c) Participar en la creación desarrollo,
 9 manejo, administración, representación y constituirse en usuario de
 10 zonas francas d) Prestar cualquier tipo de asesoría relacionada con
 11 los servicios médicos de imageonología. Podrá procurarse
 12 concesiones para la realización de su objeto social; prestar
 13 servicios de dirección, tutela, guía, administración, publicidad y
 14 promoción de proyectos relacionadas con su objeto social, así
 15 como adquirir, representar y ceder patentes de invención, modelos
 16 de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas de
 17 servicios o productos, lemas y nombres comerciales, especies
 18 vegetales y en general cualquier forma, medios resultado o efecto
 19 de propiedad intelectual, representar en el país y en el exterior
 20 firmas comerciales. Para el cumplimiento de su objeto, la
 21 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por
 22 la ley. La compañía no realizará actividades propias de las
 23 Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores, ni
 24 tampoco realizará actividades propias del arrendamiento mercantil,
 25 así como tampoco actividades relacionadas con provisión de
 26 personal. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la
 27 compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de
 28 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes

1 del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
2 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
3 aplicables. **Título II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y**
4 **acciones.-** El capital suscrito es de USD\$800,00 (ochocientos
5 dólares de los Estados Unidos de América) dividido en 800
6 (ochocientas) acciones de un valor nominal de USD\$1,00 (un
7 dólar de los Estados Unidos de América) cada una. El capital
8 autorizado es de USD\$1.600,00 (mil seiscientos dólares de los
9 Estados Unidos de América). **Artículo Sexto.- Del aumento de**
10 **capital.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en
11 cualquier momento, por resolución de la Junta General de
12 Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de
13 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la
14 suscripción de las nuevas acciones, en la proporción de las que
15 tuvieren pagadas al momento de realizar dicho aumento. **Artículo**
16 **Séptimo.- Del Fondo de Reserva.-** La compañía dedicará de las
17 utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento (10%) anual, a
18 fin de formar un fondo de reserva y hasta que este alcance por lo
19 menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta
20 general podrá resolver sobre la creación de reservas especiales o
21 extraordinarias. **Artículo Octavo.- Del reparto de utilidades.-**
22 Las utilidades serán repartidas entre los accionistas a prorrata al
23 valor pagado de las acciones que posea cada accionista en la
24 compañía, hechas que fueren las deducciones para el fondo de
25 reserva legal. El destino de las utilidades lo resolverá la Junta
26 General. **Título III.- Del gobierno y de la administración.-**
27 **Artículo Noveno.- Norma general.-** El gobierno de la compañía
28 corresponde a la junta general de accionistas, y su administración

K
\$ 800

800

ACC.

\$ 1

PICHINCHA

K

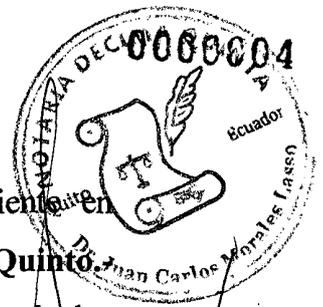
AUTORIZ

\$ 1.600



1 al gerente general y al presidente. **Artículo Décimo**
2 **Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el
3 presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno
4 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
5 compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos,
6 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días
7 no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.
8 Igualmente, el presidente a pedido del veinte y cinco por ciento
9 (25%) del capital social convocará a junta para tratar los asuntos
10 que indiquen en su petición conforme a lo establecido en la Ley de
11 Compañías. **Artículo Décimo Primero.- Quórum de**
12 **instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general
13 se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de los
14 accionistas que tengan más del cincuenta por ciento (50%) del
15 capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
16 instalará con el número de accionistas presentes debiendo
17 expresarse así en la convocatoria, siempre que se cumplan los
18 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará
19 que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo**
20 **Décimo Segundo.- Quórum especial.-** Para que la Junta General
21 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
22 disminución de capital, la transformación, la fusión, escisión, la
23 disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de
24 liquidación y en general cualquier modificación al Estatuto, habrá
25 de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital
26 pagado; en segunda convocatoria bastará la tercera parte del capital
27 pagado; y en tercera convocatoria la que no podrá tomar más de
28 sesenta días a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni

1 modificar el objeto de ésta; se reunirá con el número de accionistas
2 presentes, debiendo así expresarse en la convocatoria. **Artículo**
3 **Décimo Tercero.- Quórum de decisión.**- Salvo disposición en
4 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
5 capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Décimo**
6 **Cuarto.- Facultades de la junta.**- Corresponde a la junta general
7 el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de
8 gobierno de la compañía anónima y especialmente: a) Señalar y
9 dirigir la política de la compañía; b) Conocer anualmente de las
10 cuentas, balances, informes del gerente general y emitir las
11 correspondientes resoluciones; c) Resolver sobre los asuntos
12 relacionados con los negocios sociales, incluyendo dictar las normas
13 vinculantes para la compañía, en todo lo previsto en la Ley y este
14 Estatuto; d) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social y
15 especialmente sobre la fusión, transformación, disolución y
16 liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el
17 procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores
18 y considerar las cuentas de liquidación; e) Acordar la distribución
19 de utilidades o su reinversión y establecer los fondos que se
20 destinarán a reserva; f) Nombrar al presidente y al gerente general,
21 así como fijar sus remuneraciones; g) Autorizar las operaciones
22 que se refieren a empréstitos, créditos, gravámenes de bienes
23 muebles o inmuebles de propiedad de la compañía; h) Autorizar la
24 constitución de mandatarios generales de la compañía; i) Resolver
25 sobre el establecimiento de sucursales o agencias a nivel nacional o
26 en el extranjero; j) Autorizar la participación de la compañía en
27 otras sociedades o negocios; k) Resolver sobre cualquier asunto
28 que no esté asignado por los estatutos a otro organismo de la



1 compañía, tomando las decisiones que juzgue convenientes en
2 defensa de los intereses de la compañía. **Artículo Décimo Quinto.**
3 **Junta universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos
4 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
5 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
6 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
7 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
8 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
9 aceptando por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo**
10 **Décimo Sexto.- Gerente General.**- El Gerente General será
11 nombrado por la junta general para un período de cinco años a
12 cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará
13 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
14 Corresponde al Gerente General: a) Ejercer la representación
15 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar de
16 secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y
17 firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Realizar todos
18 los actos de administración diaria de las actividades de la
19 compañía; d) Someter anualmente a la Junta General un informe
20 relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y
21 presentar el balance anual; e) Convocar a las reuniones de la junta
22 general; f) Suscribir con el Presidente los títulos de acción, y
23 extender el que corresponda a cada accionista; g) Ejercer y
24 cumplir todas las atribuciones y deberes que reconoce e impone la
25 Ley, el Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su
26 función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; h)
27 Girar contra las cuentas bancarias de la compañía con su sola firma
28 o conjuntamente con el Gerente General conforme a las

1 disposiciones emitidas por la Junta General; i) Librar, aceptar y
2 endosar letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio; j)
3 Previa la autorización de la Junta General, intervenir en la venta e
4 hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones
5 de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
6 k) Intervenir y suscribir a nombre y en representación de la
7 compañía en cualquier acto, contrato u obligación. Artículo
8 **Décimo Séptimo.- Presidente de la compañía.**- El Presidente
9 será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a
10 cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el
11 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para
12 ser Gerente General de la compañía no es necesario ser accionista
13 de la misma. Corresponde al presidente: a) Subrogar al Gerente
14 General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
15 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
16 definitivamente; b) Presidir las reuniones de junta general a las
17 que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; c)
18 Suscribir en conjunto con el Gerente General los títulos de acción,
19 y extender el que corresponda a cada accionista; d) Girar
20 conjuntamente en las cuentas bancarias de la compañía con el
21 Gerente General cuando la junta general de accionistas así lo
22 disponga. Título IV.- De la fiscalización.- Artículo Décimo
23 **Octavo.- Comisarios.**- La junta general designará dos
24 comisarios, un principal y un suplente, que durarán en sus
25 funciones un año. Los comisarios tendrán derecho ilimitado de
26 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
27 dependencia de la administración y en interés de la compañía. El
28 comisario deberá presentar al cierre de cada ejercicio económico, a la



1 Junta General un informe sobre sus actividades de fiscalización.
2 **Título V.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo**
3 **Noveno.- Disolución y Liquidación Anticipada de la**
4 **Compañía.-** La compañía se disolverá de forma anticipada por
5 una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
6 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
7 corresponda, de acuerdo con la misma ley. De no haber oposición
8 entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el
9 Presidente. De haber oposición a ellos, la Junta General nombrará
10 un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y
11 deber; en todo caso la Junta General fijará al remuneración de los
12 liquidadores. **Título VI.- INTEGRACION DE CAPITAL.-**
13 **Artículo Vigésimo.- Integración de Capital.-** Las partes declaran
14 que el capital de la compañía se ha integrado de la siguiente forma
15 con los aportes en numerario que a continuación se detallan:-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	ACCIONES	%
JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR	\$ 272,00	272	34,00%
DIEGO JULIAN RODRIGUEZ ROJAS	\$ 264,00	264	33,00%
EDISON FERNANDO HARO ORTUÑO	\$ 264,00	264	33,00%
TOTAL	\$ 800,00	800	100,00%

17 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan
18 autorizar a la Abogada Verónica Villasís, con matrícula profesional
19 ~~.....~~ siete cinco uno nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, para
20 que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su
21 delegado la aprobación del contrato contenido en la presente
22 escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la
23 inscripción de este instrumento, y para que obtenga el Registro
24 Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas, este

1
2
3

1 último documento también podrá ser obtenido por la señorita Lida
2 Natalia Muñoz Ayala, quien además podrá solicitar la clave de
3 uso de medios electrónicos pudiendo firmar cuanto documento
4 fuera necesario para este efecto, así como solicitar la clave ante la
5 Superintendencia de Compañías. Usted, señor notario, se dignará
6 añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ**
7 **LA MINUTA**, que se encuentra firmada por la Abogada Verónica
8 Villacís M., con matrícula profesional del Colegio de Abogados de
9 Pichincha número siete mil quinientos diez y nueve. Para el
10 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos
11 los preceptos legales del caso y leída que les fue, íntegramente a
12 los comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican
13 en todo su contenido y para constancia firman junto conmigo, en
14 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

15

16

17

18

19

20

J. C. Guerra Salazar



21 F) DR. JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR

22 CC. 1706492558 /

23

24

25

Diego Julián Rodríguez Rojas



26 F) DR. DIEGO JULIÁN RODRÍGUEZ ROJAS

27 CC. 170307570-3 /

Siguen-

1 Las firmas.-

2

3

4

5

6

[Handwritten signature]

7

F) DR. EDISON FERNANDO HARO ORTUÑO

8

C.C.- 170708496-6. ✓

9

10

11

12

13

14

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

15

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

16

17

18

19

20



3

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

✓
 ✓
 Quito, Quito 02 de Abril del 2014
 Mediante comprobante No.- 4091822, el (la) Sr. (a) (ita): VERONICA GUADALUPE VILLACIS MARTINEZ
 Con Cédula de Identidad: 1707364194 consignó en este Banco la cantidad de: 800
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANÍA
ROGHA RECREOSCAN S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	JUAN CARLOS GUERRA SALAZAR	1706492558	\$.	272.00 usd
2	DIEGO JULIAN RODRIGUEZ ROJAS	1703075703	\$.	264.00 usd
3	EDISON FERNANDO HARO ORTUÑO	1707084966	\$.	264.00 usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



 Atentamente,

 FIRMADA POR:
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7615542
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707364194 VILLACIS VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ROGHA RECREOSCAN S.A. ✓
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7615542

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/03/2015 10:00:09 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

(Handwritten signature)

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ECDG3V a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

CIUDADANIA 1706492558
GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
24 JUNIO 1963
011-1 0033 08036 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963



J. C. Guerra

✓ ✓ ✓
EQUATORIANA***** E933312222
CASADO SANDRA XIMENA VELASTEGUI C
SUPERIOR MEDICO
REMIGIO GUERRA
LOLA SALAZAR
QUITO 07/03/2015

REN 0455677



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

011
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
011 - 0131 1706492558
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS

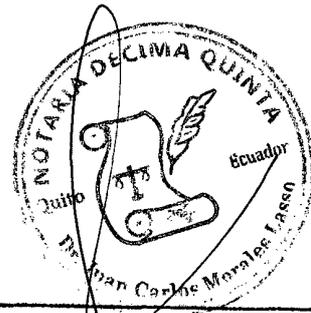
PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN RUMPA
1
4
ZONA

Juan Carlos
PRESIDENTE DE LA JUNTA

J. C. Morales

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANYÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 4 - ABR. 2014

Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170708496-6

APELLIDOS Y NOMBRES
 HARO ORTUÑO EDISON FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1970-09-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

TATIANA VALERIA ROMERO MARTINEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR

E333343122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE HARO CELSO BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ORTUÑO ANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-09-24

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-09-24

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 JEMATEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

027 CERCENIARIOS DE VOTACIÓN

027 - 0175 1707084966

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

HARO ORTUÑO EDISON FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

QUITO SAN JUAN

CANTÓN PARROQUIA 4

ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

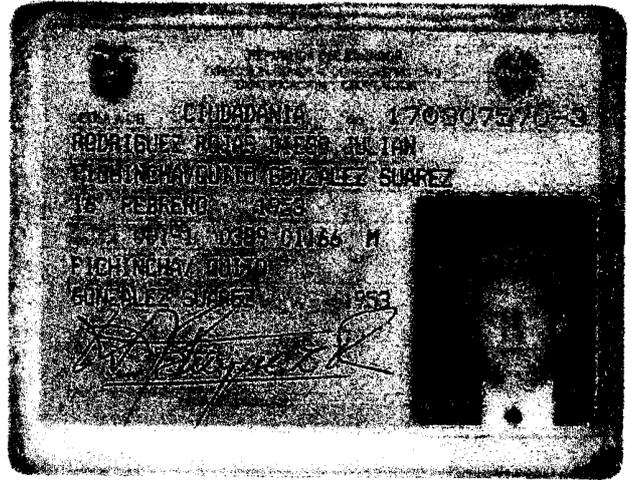
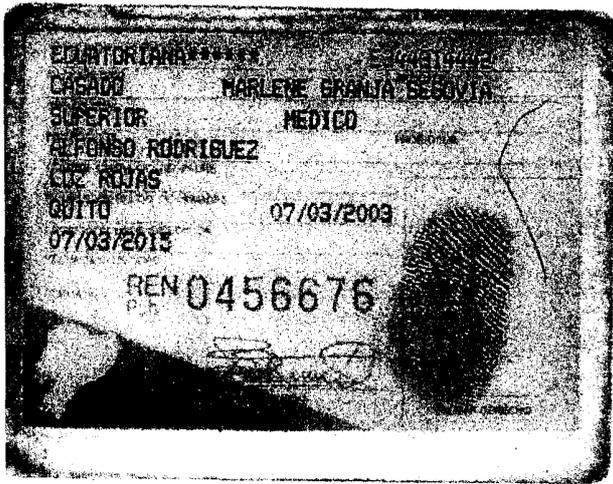
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 4 - ABR. 2014

[Signature]

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

2



3

REPUBLICA DEL CONSEJO NACIONAL

040 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040 - 0164 NÚMERO DE CERTIFICADO **1703075703** CÉDULA
RODRIGUEZ ROJAS DIEGO JULIAN

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO RUMIPAMBA 1
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

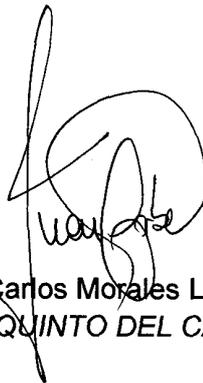
[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 4 - ABR. 2014

[Signature]
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA
QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ROGHA
RECREOSCAN S.A., FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, CUATRO DE
ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.



Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía ROGHA RECREOSCAN S.A., celebrada el 4 de abril de 2014, del contenido de la resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001466 de fecha 16 de abril de 2014, expedida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, que resuelve en su artículo primero aprobar la constitución de la compañía constante del presente instrumento público. Quito a veinte y tres de abril del año dos mil catorce.



Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14539
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1357
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706492558	GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1703075703	RODRIGUEZ ROJAS DIEGO JULIAN	Quijos	ACCIONISTA	Casado
1707084966	HARO ORTUÑO EDISON FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	04/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DÉCIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001466
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ROGHA RECREOSCAN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos



5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL:GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GAS. ROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Rogha Recreoscan S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		Recreoscan	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito.	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito.	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Villaflores	San Bartolo		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
No. Pedro Vicente Maldonado	510-194	Calvas	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	CC El Recreo Plaza	P04-A2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2543826	099 80 33 470	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	villasis@andestrat.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
frente a la Estación El Recreo del Trolebus			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Diego Julián Rodríguez Rojas			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1703075703			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

0000018

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
 Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
 R.U.C.: 1790053881001
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL
 RESOLUCIÓN N°: 5369

Factura No. 001-007-001282149
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 02/05/2014

No. de Control: 172464623-59
 Valor a pagar: 707.28
 Fecha de Vencimiento: 21/05/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1724646-1 MEDIRECREO
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401724646 Cédula / R.U.C.: 1792160316001 Código Postal: 170603
 Dirección servicio: AV.MALDONADO S10-194 GALVAS C.C. EL RECREO
 Plan/Geocódigo: 95 98-02-045-0610 Tarifa: 719-Comerc.Dem.Reg.Horario (Baja Tension-Trafo propio) 02/05/2014
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - VILLAFLORA
 Dirección notificación: AV.MAI DONADO M.CARRION VILLAFLORA 5
 Geocódigo Postal: 97-01-021-0490

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 90001844-ELS-CO Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 27/03/2014 Hasta: 28/04/2014 Dias Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 0.80

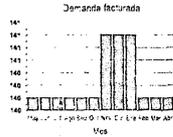
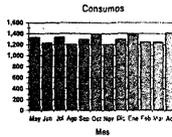
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
07h00-22h00	14263.91	13340.75	942 kWh		64.06
22h00-07h00	7614.03	7148.80	475 kWh		25.65
Reactiva	469.59	430.71	40 kVAh		0
Demanda 18h00 - 22h00	3.78		4 kW		0
Demanda 22h00 - 18h00	5.06		5 kW		0
Demanda Máxima			5 kW		0
Demanda Máxima en pico			4 kW		0
Demanda Facturable			140 kW		0

VALOR CONSUMO: 89.71
 DEMANDA 468.38
 COMERCIALIZACION 1.41
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 559.50
 SERV.ALUM.PUB 58.75
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 58.75
TOTAL SE Y AP (1): 618.25
 Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

Consumo Interno Transformador	Consumo Unid.
Energía	28 kWh
Demanda	0 kW

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	83.93
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		89.03

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	618.25
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	89.03
TOTAL (1 + 2 + 3):	707.28

Pagar hasta: 21/05/2014

Ejecutivo de cuenta: EDISON CLEBER CHILUISA PALLO
 Tel: 2553010/2542860 ext.
 e_mail: echiluisa@eeq.com.ec

ORIGINAL - USUARIO

- TOTAL GENERAL 001
- CONSULTA EXTERNA 002
- IMAGEN 003
- LABORATORIO 004
- GASTROENTEROLOGÍA 005
- CONCESIÓN 006
- ADMINISTRACIÓN 007



0000019

Medi
Recreo

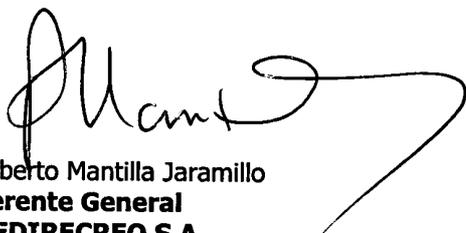
Quito, 29 de Mayo del 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

De mi consideración:

Gilberto Mantilla Jaramillo con cédula de identidad número 1702288794, en mi calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la compañía MEDIRECREO S.A. con RUC 1792160316001, propietaria de la oficina ubicada en el Subsuelo 2, Edificio Torre Médica, Centro Comercial El Recreo, Av. Maldonado S10-194 y Calvas, de la ciudad de Quito, por medio de la presente autorizo a la Compañía ROGHA RECREOSCAN S.A. para que realice de manera gratuita su actividad comercial en la torre médica, que es de mi propiedad, para cual adjunto la planilla respectiva.

Atentamente,



Gilberto Mantilla Jaramillo
Gerente General
MEDIRECREO S.A.
C.C. 1702288794



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

2014 17 01 67 D000110

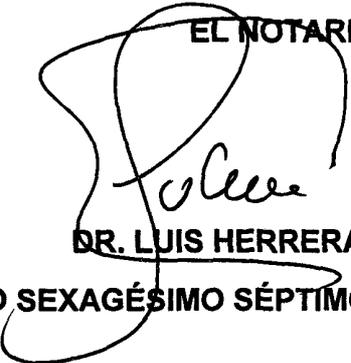
FACT. No. 1526

RECONOCIMIENTO DE FIRMA.- En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy día jueves veinte y nueve de mayo del dos mil catorce, a las once horas, ante mi doctor **LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA, NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**; comparece: el señor **GILBERTO ATAHUALPA MANTILLA JARAMILLO**, con cédula de ciudadanía número **1702288794**. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta; y, con juramento declara que reconoce como suya propia la firma y rúbrica puesta al pie del presente documento, otorgado el 29 de mayo del dos mil catorce, donde se ve "ilegible" ya que es la única que utiliza en todos sus acto públicos como privados. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial. Leída que les fue la presente diligencia al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe, se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaria. **ACHI**.



SR. GILBERTO ATAHUALPA MANTILLA JARAMILLO
C.C. 1702288794

EL NOTARIO



DR. LUIS HERRERA RUEDA

NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

17306

Quito, ~~20 JUN 2014~~

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ROGHA RECREOSCAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO